

MEMORIA SOBRE NO IMPOSICIÓN DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector pesquero y agrario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan su apoyo y asistencia en el diseño de las políticas públicas.

Las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía, se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, que desempeñan un importante papel en la articulación y vertebración de los sectores pesquero y agrario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general. Entre estas se incluyen las entidades asociativas representativas de los intereses de las mujeres que trabajan en actividades diversas vinculadas con los sectores pesquero, agrario, agroalimentario y de desarrollo rural, promoviendo la necesaria interlocución institucional para el desarrollo de actividades que fomentan la igualdad de oportunidades.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones: una destinada a las organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía y otra destinada a las representativas del sector pesquero andaluz.

Posteriormente, la aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, requiere la necesaria adaptación de la citada Orden al mismo, en cuanto al órgano instructor y que resolverá por delegación el procedimiento de concesión de estas subvenciones a las organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural, para atribuir estas competencias a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por otro lado, por la experiencia adquirida en la anterior convocatoria se aprecia la necesidad de modificar ciertos extremos de las bases reguladoras para agilizar y simplificar la gestión del procedimiento de justificación por las entidades beneficiarias.

Mediante proyecto de Orden que se pretende tramitar se llevará a cabo las necesarias modificaciones de la Orden de 24 de febrero de 2022, con el fin de favorecer la seguridad jurídica y una mayor simplificación de la justificación, al eliminar el estampillado de las facturas y especificando la utilización de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la presentación de los documentos en la justificación de las subvenciones otorgadas.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ		09/02/2024	PÁGINA 1/2
	JAVIER OLIVER LEON			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZDFAEC2KNB5LHQ9TRTUWFBK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La adaptación normativa y las modificaciones puntuales en el procedimiento de justificación demandan la necesidad de acometer la modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, para proceder a una nueva convocatoria en el presente ejercicio presupuestario de acuerdo con la misma.

Por todo lo anterior, examinado el texto de la Orden de 24 de febrero de 2022 y el proyecto de Orden modificativa de la anterior que se tramita, desde el punto de vista de su posible incidencia en la libertad de establecimiento, o en la libre prestación de servicios, se concluye que este último no es, en sí mismo, susceptible de establecer restricciones a estos principios, al no abordar contenido alguno que afecte a los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En Sevilla,

EL COORDINADOR DE VICECONSEJERÍA

Fdo.: Javier Oliver León

Vº Bº
LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 2/2
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZFAEC2KNB5LHQ9TRTUWFBK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	